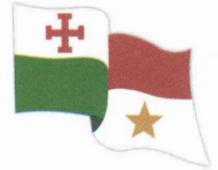




CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° 49/2018

PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

VISTOS:

La Minuta de Contrato LPN N° 17/2018, referente a proceso de contratación de obra, en la Modalidad de Licitación Pública que remite el Ejecutivo Municipal, mediante oficio G.A.M.M. - MAE N° 209/2018, en fecha 15 de Octubre de 2018, acompañado de seis carpetas cóndor + cuatro ejemplares de minuta de contrato: Construcción Pavimento Calles y Avenidas Distrito 1-2-3-5 Montero, para su intervención en razón de sus competencias.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) de la Municipalidad, conforme establece el Art. 33 Inc. b) del D.S. N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad Licitación Pública con CUCE: 18-1734-00-872732-1-1, publicado en el SICOES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 16 numerales 4 y 8., de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre sus atribuciones del Concejo Municipal: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas y aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 45, de Contratos y Convenios en su Artículo 35º. establece entre otros: h) Los Contratos de Obras Públicas, Concesión de Obras públicas y Concesión de Servicios Públicos, en la modalidad de licitación pública, cuyas cuantías superen los Bs.-1.000.000., requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal. El Órgano Legislativo aprobará los Contratos por Resolución del Concejo Municipal emitida por el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contrataciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas, con capacidad de contratar para la ejecución del Proyecto Construcción Pavimento Calles y Avenidas Distrito 1-2-3-5 Montero, con precio referencial de Bs.-8'037.499.15.- bajo los términos del DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (Modalidad Licitación Pública - Método de Selección y adjudicación: Selección y adjudicación de calidad, propuesta técnica y costo.), aprobado mediante

Página 1



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Resolución Administrativa R.P.C. N° 03/2018, del 05 de septiembre de 2018, emitida por el RPC, conforme lo dispone el Art. 33, Parágrafo I. Inc. c), de las NB-SABS.

Que, así mismo el RPC del Gobierno Municipal de Montero, en atención a lo establecido en el Art. 33 Parágrafo I Inc. d) del D.S. N°0181, designa a la Comisión de Calificación, mediante Memorándum N° 003/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, y en el mismo memorándum fija fecha para la apertura de sobres para el día lunes 17 de septiembre de 2018, a horas 10:30, en el patio del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, una vez instalado el acto público se procedió a la apertura de propuestas en la fecha y hora indicada; luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal de las propuestas y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación I.C.-L.P.-OBRAS.- N°09/2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, en el que la Comisión Calificadora recomienda adjudicar la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLES Y AVENIDAS DISTRITO 1-2-3-5 MONTERO**, por un monto total de Bs.-8.019.019,21.- (Ocho Millones Diecinueve Mil Diecinueve 21/100 Bolivianos),(Método de Selección y Adjudicación calidad, propuesta técnica y costo), al proponente: **EMPRESA CONSTRUCTORA PLATON S.R.L.**, y con un plazo de ejecución de 10 días calendario, computable a partir de la orden de proceder, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos, establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPC del Gobierno Municipal, comunica la adjudicación mediante Notificación de Adjudicación R.P.C 02/2018, de 27 de septiembre de 2018, y de conformidad a lo establecido al Art. 33, Parágrafo I. Inc. g) del D.S N°0181, a través de la Resolución Administrativa de Adjudicación R.P.C.-N°07/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, APRUEBA el Informe de Evaluación I.C.-L.P.OBRAS N°09/2018, emitido por la Comisión Calificadora, y ADJUDICA la Ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLES Y AVENIDAS DISTRITO 1-2-3-5 MONTERO**, por el monto total de Bs.-8.019.019,21.- (Ocho Millones Diecinueve Mil Diecinueve 21/100 Bolivianos), Método de Selección y Adjudicación calidad, propuesta técnica y costo), al proponente: **EMPRESA CONSTRUCTORA PLATON S.R.L** y un plazo de ejecución de 210 días calendario, computable a partir de la orden de proceder.

Que, la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLES Y AVENIDAS DISTRITO 1-2-3-5 MONTERO**, se encuentra inscrito en el POA de la gestión 2018, certificada por la Dirección de Planificación, en fecha 22/08/2018.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 37 Inc. c) y 85 y siguientes del D.S. N°0181, la Dirección Jurídica elaboró la Minuta de Contrato de Obra N° 17/2018, para la Ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLES Y AVENIDAS DISTRITO 1-2-3-5 MONTERO**, cumpliendo con los requisitos señalados en el DBC.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Contrato tiene como objeto ejecutar todos los trabajos necesarios para la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLES Y AVENIDAS DISTRITO 1-2-3-5 MONTERO"** hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del instrumento legal.

Que, para efecto de la suscripción de la Minuta de Contrato **LP N° 17/2018** conforme a procedimientos la Empresa proponente adjudicada **EMPRESA CONSTRUCTORA PLATON S.R.L.** Presenta Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 435528, con N° de Factura: 30038, emitido por la Contraloría General del Estado, de fecha 10/10/2018, donde se pudo constar la existencia de un total de 9 procesos contra la **EMPRESA CONSTRUCTORA PLATON S.R.L.** con NIT o Documento de Identidad Numero: 161244022, certificación que se expide con base en la información registrada en la Contraloría General del Estado y lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 24278 del 18 de abril de 1996.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 24278 del 18 de abril de 1996, "Las certificaciones de información sobre solvencia fiscal con el fisco reflejaran información pertinente, oportuna y confiable para orientar la toma de decisiones en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos por ley u otros actos administrativos que los requieran. Siendo de exclusiva responsabilidad de las entidades verificar el estado de los requerimientos de pago o acciones judiciales informados a los fines de su requerimiento.

Que, los Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco, emitido por la Contraloría General del Estado, forman parte del control gubernamental externo posterior, que tiene dentro de sus objetivos generales, el mejorar la pertinencia, oportunidad, confiabilidad y razonabilidad del sistema de información gerencial, para promover una eficaz toma de decisiones por parte de los ejecutivos de las entidades del sector público.

Que la garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Empresa Adjudicada: **GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO PÓLIZA N° CCR-SC0101-13038-0**, no se ajusta a ninguna de las denominaciones de los 3 tipos de garantía que señala el Art. 20 Parg. I. Incisos a), b) y c), del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS., y el Punto 6.1., del Documento Base de Contratación., así mismo no establece de manera clara y precisa el objeto del contrato administrativo asegurado.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley 1178, todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, mediante Informe N° 46/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal, recomienda al Pleno del Concejo RECHAZAR, la suscripción de la Minuta de Contrato LPN No 17/2018, a firmarse entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO y la Empresa CONSTRUCTORA PLATON S.R.L., representado Legalmente por el Sr. José María Monasterio Saldaña, con C.I.3875394 S.C., quien acredita su personalidad a través de Testimonio Poder N° 793/2010, otorgado ante la Notaria de Fe Publica de Primera Clase N°33 a Cargo de la Dra. Mónica Isabel Villarroel Rojas, el 29 de julio de 2010 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el Monto del Contrato es de Bs.-8.019.019,21.- (Ocho Millones Diecinueve Mil Diecinueve 21/100 Bolivianos), y con un plazo de 210 días calendarios días calendarios, en virtud de que la Empresa Adjudicada no logro acreditar su solvencia fiscal, requisito legal exigido para la suscripción del contrato al existir observaciones en la póliza de garantía de cumplimiento de contrato.

Que, de conformidad al Art. 302 numerales 23 y 28 de la Constitución Política del Estado; es competencia del Gobierno Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos y Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 numeral 8). De la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene dentro de sus atribuciones la de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Artículo 35º. De la Ley 45/2015 Ley de Contratos y Convenios establece: **(Contratos que requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal) I.**

Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal son los siguientes: **h)** Contratos de Obras Públicas, Concesión de Obras públicas y Concesión de Servicios Públicos, en la modalidad de licitación pública, cuyas cuantías superen los Bs 1.000.000. **j)** Contratos de Licitación Pública Nacional **II.** El Ejecutivo Municipal, deberá remitir los contratos una vez suscritos al Concejo Municipal para su respectiva aprobación los mismos que solo podrán ser ejecutados a partir de su aprobación por el Concejo Municipal. **III. El Concejo Municipal, autorizará, aprobará o rechazará el contrato remitido en un plazo máximo, de 15 días hábiles administrativos a partir de su recepción**, cualquier observación, aclaración o solicitud de información dirigida al Ejecutivo Municipal interrumpirá el plazo para su aprobación, el mismo que empezará a correr nuevamente a partir de la consideración de la nueva documentación por el Concejo Municipal. Conforme a



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Lo establecido en NB-SABS.IV. El Órgano Legislativo aprobará los Contratos por Resolución del Concejo Municipal emitida por el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros, con excepción de los que requieran 2/3 establecidos por Ley. **V.** En caso que el Contrato no sea aprobado por el Concejo Municipal en el plazo establecido, el mismo se dará por aprobado mediante Decreto Municipal.

Que, el Artículo 20 del DECRETO SUPREMO N°0181 SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS de fecha 28 de junio de 2009, Establece: (Tipos de Garantía). I. Se establecen los siguientes tipos de garantía que deberán de expresar de carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata:

- a) Boleta de Garantía.** Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente;
- B) Garantía a Primer Requerimiento.** Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente;
- c) Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento.** Emitida por una empresa aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente.

II. En los procesos de contratación el proponente decidirá el tipo de garantía a presentar (Modificado por el D.S. 3548 del 02/05/2018).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Montero, en cumplimiento de sus específicas funciones y conforme lo dispone la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", la Ley No. 482 y el Decreto Supremo N° 0181, dicta la siguiente:

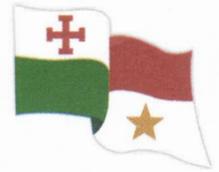
RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **RECHAZA** la suscripción de la Minuta de Contrato de Obra N° **17/2018**, de fecha 24 de octubre de 2018, a firmarse entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA PLATON S.R.L** representado Legalmente por el Sr. José María Monasterio Saldaña, con C.I.3875394 S.C., quien acredita su personalidad a través de Testimonio Poder N° 793/2010, otorgado ante la Notaria de Fe Publica de Primera Clase N°33 a Cargo de la Dra. Mónica Isabel Villarroel Rojas, el 29 de julio de 2010 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para la ejecución del **Proyecto: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLES Y AVENIDAS DISTRITO 1-2-3-5 MONTERO** por el **Monto** de Bs.-8.019.019,21.- (Ocho Millones Diecinueve Mil Diecinueve 21/100 Bolivianos), y en el **Plazo** de ejecución de 210 días calendario a partir de la orden de proceder. En virtud de que existen observaciones en el Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 435528, con N° de Factura: 30038, emitido por la Contraloría General del Estado en fecha 10/10/2018, a la **EMPRESA CONSTRUCTORA PLATON S.R.L.**, con NIT o Documento



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



de Identidad Numero: 161244022, mismo que fue presentado por la Empresa adjudicada a objeto de la suscripción de la Minuta de Contrato LP N° 17/2018, y existir observaciones en la garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Empresa Adjudicada: GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO PÓLIZA N° CCR-SC0101-13038-0

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

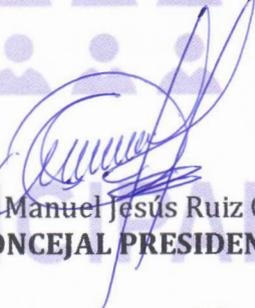
ARTICULO TERCERO.- Remítase al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Dra. Teresita Elizabeth Paz Saucedo
CONCEJAL SECRETARIA




Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
CONCEJAL PRESIDENTE

MONTERO

2015 - 2020